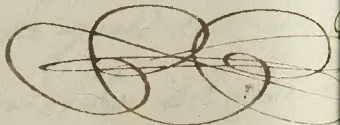


perentorio. termino de tercero dia apertor
que no lo haciendo se procedera con
tra lo mismo en la manera que pre
bieren las Instrucciones siendo de la responsabi
lidad la que se pudiere exigir a esta Corpora
cion por la retardacion en la remision de
documentos y que transcurrido este termino se
mitan sin mas dilacion las que se presenten
por el interesado. Fecho en Madrid a 10 de Mayo de 1789.

il; vago el suplico
de ser de su Highness
lidad enalguna
cion o eneligena
en esta parte se
Dios que valga
Juni'na 29 de
Ramon Carr


Nota

Se acordó en el Ayuntamiento de esta
ciudad de Madrid en la Sala de Cortes a 10 de Mayo de 1789
Acuerdos Junto en la Sala de Cortes

